

ANEXO V

EVALUACIÓN

1- EVALUACIÓN

La evaluación es un acto con intencionalidad cuyas prácticas tienen efectos sobre las trayectorias de los estudiantes, que supone la formulación de un juicio de valor sobre un objeto determinado. Mediante la misma, se está frente a una construcción de carácter pedagógica por parte de quien realiza el proceso de evaluación, que debe interpelar sus propias prácticas en cuanto a qué enseña, cómo lo hace y si se corresponde con lo efectivamente enseñado.

La evaluación es una acción global que debe comprenderse a la par del proceso de aprendizaje del estudiante y de una serie de instancias, que a modo de criterios y lineamientos político-pedagógicos se presentan a continuación:

1.1 **Evaluación diagnóstica inicial:** los profesores deberán elevar un informe al Equipo Directivo y SOE (Servicio de Orientación Educativa) o quien cumpla funciones similares en la escuela. Cada institución podrá establecer los lineamientos para la elaboración y elevación del informe.

El propósito de la evaluación diagnóstica es reconocer el nivel de dominio de las competencias básicas del área por los estudiantes, constituyendo una guía para la toma de las decisiones del profesor.

La evaluación diagnóstica se puede aplicar cada vez que el docente necesite una valoración inicial, convirtiéndose en un instrumento que facilita detectar tempranamente las dificultades de los estudiantes.

1.2. **Actividades de orientación y acompañamiento para la evaluación:** la institución deberá organizar y comunicar a los estudiantes y al adulto responsable las actividades de orientación y acompañamiento previstas para las distintas instancias de evaluación, las cuales deberán ser desarrolladas en función de los acuerdos que se establezcan entre el profesor y los estudiantes para asegurar los mayores y mejores logros de aprendizaje.

1.3 **Saberes a evaluar:** los docentes evaluadores deberán respetar taxativamente los saberes y capacidades desarrollados durante el ciclo lectivo, en el espacio curricular que el estudiante ha cursado, en acuerdo con el Diseño Curricular establecido por la jurisdicción, la planificación y ajustes elaborados por el docente, con la descripción de los aprendizajes involucrados, criterios y rúbrica de valoración informados y que son parte del Diseño Curricular Institucional.

1.4. **Las disposiciones del presente ANEXO se aplicarán a los estudiantes incluidos en la escuela secundaria** en relación a su Proyecto Pedagógico Individual, por contar con norma específica: Resolución CFE N° 311/16, Res. Nac. 2945/17 MENyD, Resoluciones provinciales N° 3399-DGE-18, N° 3400-DGE-18, N° 3401-DGE-18 y N°3402-DGE-18, por las cuales se actualiza la normativa específica de inclusión educativa de estudiantes con

discapacidad (Res. N° 311/16 CFE, Anexo I “Promoción, acreditación, certificación y titulación de estudiantes con discapacidad”, art. 27, 28, 29, 30 y 31)

El Proyecto Pedagógico Individual (PPI), debe contener la selección de aprendizajes prioritarios y/o re-organizados a tal efecto, en caso de corresponder.

1.5. **Carga y procesamiento de la información: el proceso en la trayectoria escolar del estudiante será registrado y actualizado en el GEM (Gestión Educativa Mendoza) con una regularidad mínima mensual.** Las calificaciones obtenidas en el proceso por el estudiante en el transcurso del ciclo lectivo, serán insumo para que el Equipo Directivo, SOE, preceptores o quien cumpla funciones similares en la escuela, pueda acompañar e intervenir en el proceso escolar de los estudiantes con trayectoria educativa de baja intensidad. El análisis del proceso de cada estudiante, facilitará que los docentes arbitren diversas estrategias pedagógico didácticas de enseñanza para los estudiantes que presentan dificultades en las prácticas escolares generales. La visualización actualizada del proceso del estudiante mediante GMPAD, facilita el seguimiento y acompañamiento de los progenitores y adultos responsables del estudiante; también permite al mismo estudiante el desempeño de un rol más activo en su proceso educativo.

En caso de ser necesario acompañamiento familiar para apoyar la trayectoria escolar de algún estudiante, se comunicará la situación al adulto responsable con el objeto de implementar acciones preventivas orientadas al sostenimiento de dicha trayectoria escolar.

2- RÉGIMEN DE CALIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN

Se establecerá la distinción de los siguientes procesos vinculados con la evaluación de los aprendizajes:

- **Calificación:** establecimiento de una equivalencia entre una escala definida por el gobierno escolar y un determinado nivel de logros alcanzados por los alumnos.
- **Acreditación:** reconocimiento del nivel de logro deseable alcanzado por los estudiantes en los aprendizajes definidos para un espacio curricular, en un tiempo determinado.
- **Promoción:** habilitación para el pasaje de un tramo a otro de la escolaridad en relación con criterios establecidos en la regulación provincial.

2.1 Calificación

2.1.1 **El año escolar se considerará un único proceso de evaluación continua y formativa,** mediante la recolección de información a través de instrumentos variados que sean confiables y válidos. El docente deberá dejar constancia, en el registro de seguimiento (Registro personal del docente y GEM) de las valoraciones que va realizando. Las mismas serán expresadas por **aprendizajes acreditables planificados y desarrollados, en calificación numérica de 1 (uno) a 10 (diez).**

Dicho registro de seguimiento deberá estar a disposición de las autoridades escolares, de los estudiantes y de los adultos responsables para las consultas que se consideren pertinentes.

2.1.2 Habrá **dos informes parciales de trayectoria escolar por estudiante** y por período calendario. Los mismos se cargarán en el GEM y en la libreta del profesor y se informarán por GEMPAD, pudiendo también comunicarse por escrito al estudiante y los adultos

responsables del mismo cuando fuere necesario para garantizar la comunicación efectiva.

2.1.3 La calificación comunicada en cada informe parcial de trayectoria escolar y en cada espacio curricular se expresa con un número entero y resultará de la ponderación de las calificaciones del proceso, que deben ser cinco como mínimo, siendo al menos una de ellas el resultado de una evaluación escrita e individual.

2.1.4 La calificación final anual resultará de la ponderación de todas las calificaciones obtenidas en el año escolar (incluidas calificaciones de proceso, evaluaciones individuales escritas, evaluaciones integradoras, etc.) y se expresa en números enteros de 1 (uno) a 10 (diez) con redondeo a cincuenta centésimos o al entero siguiente. La misma será comunicada a los estudiantes y a los adultos responsables a través del Boletín de Calificaciones y sistema GEM.

2.1.5. En el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje, se implementará la evaluación integradora en todas las áreas del Nivel Secundario y en la totalidad de los espacios curriculares y antes de finalizar el período regular de clases del año escolar según calendario. La misma se deberá ajustar a lo dispuesto en el presente ANEXO y debe tener coherencia con la modalidad en que se organizó y llevó a cabo la práctica de enseñanza.

2.1.6. Por acuerdo institucional se establecerán los “criterios de ponderación” para la elaboración de los informes parciales, como también para la construcción de la calificación final anual.

2.2. De la Integración de los Aprendizajes: Características de la evaluación integradora:

2.2.1. Integración de saberes y capacidades: Constituirá una instancia de vinculación y relación de aprendizajes fundamentales que se relacionan con los objetivos propuestos, los índices de progresión de aprendizajes orientados a un saber práctico, y no implican una mera recapitulación de contenidos.

2.2.2. Diversidad respecto a las técnicas (con participación del alumno y sin participación del mismo), instrumentos (lista de cotejo, rúbricas, portfolio, etc.) y medios (orales, escritos, prácticos) de evaluación para su implementación. La evaluación integradora puede concretarse utilizando distintos medios escritos, orales o prácticos, tales como proyectos de investigación, portfolio, ensayo, pruebas de desempeño, análisis de casos, informes, conferencias, producción de obras, exámenes tradicionales, proyectos interdisciplinarios, ABP, entre otros. Sin embargo, la misma debe tener coherencia con la modalidad en que se organizó y llevó a cabo la práctica de enseñanza.

2.2.3. Obligatoriedad. El enfoque por competencias y el aprendizaje centrado en el estudiante supone la integración de los saberes, habilidades, destrezas, actitudes y valores, los cuales se ponen en evidencia solamente a través del desempeño. Por ello es fundamental planificar el desarrollo una instancia integradora que permita evidenciar los “resultados de aprendizajes” sobre los que se espera que el estudiante sea capaz de hacer luego de transitar el año escolar según calendario.

Se destaca que la integración de saberes es una instancia más de la evaluación del proceso de aprendizaje del estudiante. Constituyendo su calificación una nota más dentro del proceso de aprendizaje.

2.3. De la Integración de los Aprendizajes y su implementación efectiva

2.3.1. Cada escuela secundaria deberá elaborar un Proyecto Curricular Institucional en el que deberá prever anualmente, en forma simultánea y obligatoria, **dos formas de integración de saberes por cada año del nivel secundario** a saber:

2.3.1.1 **Dos o más Proyectos Integrados anuales y por cada año del secundario, que integren como mínimo tres espacios curriculares por cada proyecto, uno de los cuales deberá incluir “aprendizaje en servicio”.**

- En los espacios curriculares seleccionados para ser trabajados en los proyectos integrados, la calificación del proceso de integración de saberes será la que resulte del mismo. En ellos, los docentes de los espacios involucrados sólo podrán realizar la evaluación del proceso de integración de saberes en forma colectiva con los docentes del proyecto. A tal efecto, en la elaboración del proyecto se acordarán entre los docentes responsables de los espacios, con apoyo de los coordinadores de área, la selección de los saberes y capacidades que se desarrollarán, los criterios de evaluación con elaboración de rúbrica de valoración, los cuales deberán ser comunicados anticipadamente en debida forma a los estudiantes.
- El Proyecto Integrado, cualquiera sea su formato pedagógico, implica proponer una **experiencia de aprendizaje superadora de la segmentación disciplinar**, que jerarquice la calidad de los aprendizajes en los estudiantes, con desempeños guiados por criterios de evaluación, que promuevan la participación activa e interesada de los estudiantes en la construcción individual y cooperativa del conocimiento, brindando herramientas y habilidades que los aproximen a las experiencias de los desafíos de estudios superiores o al mundo del trabajo.
- Es posible incluir en la planificación institucional de los proyectos integrados, agrupamientos de los estudiantes con distintos alcances - siempre al servicio de los aprendizajes, para realizar determinadas actividades (especiales, recreativas o talleres cuatrimestrales) - como organización estable para la enseñanza en determinadas áreas de conocimiento (por ejemplo: lenguas extranjeras o lenguajes artísticos), como organización estable de la escuela en su conjunto. Algunos de estos **modos alternativos para la conformación de grupos**, pueden ser: por edad; por la elección del estudiante en función a intereses comunes; por niveles de conocimientos previos; etc.
- También es posible propiciar la participación de los estudiantes en diversos grupos de aprendizaje a lo largo del año escolar.
- **El equipo directivo con los recursos humanos y materiales disponibles por cada escuela, deberá garantizar a los docentes las condiciones institucionales que propicien la reflexión sobre la práctica docente y el trabajo colaborativo entre los mismos, el intercambio entre ellos acerca del desempeño de los estudiantes en los diferentes espacios y actividades, considerando especialmente la necesidad de la evaluación colectiva de los docentes en relación a cada estudiante.**

2.3.1.2 **De la integración de los Aprendizajes por espacio curricular.**

- Esta corresponde únicamente para los espacios curriculares que no están incluidos en el Proyecto Curricular Institucional anual para ser parte de un

Proyecto Integrado. Y debe reunir las características detalladas en 2.2.1, 2.2.2., 2.2.3.

2.3.1.3. Indicación de formato de planificación, desarrollo y evaluación para espacios curriculares específicos.

- Al generar las propuestas de integración deberán contemplarse las configuraciones didácticas establecidas en la resolución de cada año del Bachillerato y especialmente las indicaciones al respecto en la Modalidad de Educación Técnica teniendo en cuenta el perfil del egresado y las prácticas formativas.
- El área artística tendrá formato taller y deberá ser evaluado con una producción acorde a su naturaleza, por ejemplo: obra teatral, maqueta, diseño de producto, entre otros.
- En los espacios curriculares de Física, Química y Biología, se deberá evaluar con los instrumentos acordes al formato pedagógico seleccionado por cada Institución. Los formatos elegibles son: taller, laboratorio o seminario, etc. El formato seleccionado debe mantenerse durante todo el ciclo lectivo.
- Los espacios curriculares que se desarrollen por única vez en el diseño curricular de la modalidad se evaluarán con instrumentos acordes al formato pedagógico seleccionado por cada Institución. Los formatos elegibles son: foros, seminarios, módulo, taller, etc. El formato seleccionado debe mantenerse durante todo el ciclo lectivo.

2.4 Acreditación

2.4.1 La acreditación será anual. Se logrará en cada espacio curricular cuando la calificación sea 7 (siete) o más, expresada en números enteros o con redondeo a cincuenta centésimos o al entero siguiente.

Para los espacios curriculares desarrollados con formato de “proyecto integrado” (sea con modalidad de ABP o similar), la calificación final del estudiante se determinará en forma colegiada entre los docentes a cargo del mismo; a efectos del seguimiento institucional y comunicación a estudiantes y adultos responsables, se consignará en el sistema GEM la indicación de la integración de los espacios curriculares que se desarrollaron con formato de “proyecto integrado”.

2.4.2 Los estudiantes que obtengan una calificación final inferior a 7 (siete), en cualquier espacio curricular, deberán ser evaluados en el periodo complementario de intensificación de saberes de diciembre y/o febrero, y por lo tanto se les garantizará orientación y acompañamiento docente para cada espacio curricular desaprobado.

2.4.3 Tanto en la instancia complementaria de intensificación de saberes de diciembre como en febrero, los estudiantes podrán ser evaluados con diversos instrumentos pedagógicos, los cuales deberán ser debidamente planificados por el docente con indicación de los criterios y rúbrica de valoración e informados por escrito a los estudiantes y sus responsables. En este período de intensificación de saberes, los estudiantes serán evaluados únicamente en relación a los aprendizajes no acreditados durante el año escolar.

2.5. Promoción

2.5.1. Serán promovidos al año inmediato superior los estudiantes que como máximo, adeuden dos (2) espacios curriculares correspondientes a su plan de estudio.

2.5.2 **Permanencia:** Cuando el estudiante adeude más de 2 (dos) espacios curriculares correspondientes a su plan de estudio, en la totalidad de su trayectoria escolar, deberá permanecer en el último año escolar que hubiere cursado, ajustándose en su trayectoria escolar a lo que disponga la normativa vigente respecto al régimen de permanencia. Por ejemplo: si adeuda dos espacios curriculares de 2do año, promueve a 3ro y si durante el cursado de 3ro no las aprueba, y desaprueba alguna de 3ro, permanece en el próximo ciclo lectivo en 3ro.

En los casos que corresponda, la definición de la situación académica del estudiante quedará condicionada al resultado final obtenido luego del “período de recuperación de saberes”- 3.6-

2.5.3. Los estudiantes que adeuden más de dos (2) espacios curriculares correspondientes a su plan de estudio, serán evaluados en las instancias previstas para las asignaturas pendientes que prevea el calendario escolar. En caso de pases, si los espacios curriculares pendientes en el plan de origen, no integrarán el plan de destino, el estudiante quedará eximido de rendirlos.

3- DE LA EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA:

3.1. De la comunicación del proceso de evaluación complementaria para el período de intensificación de saberes de diciembre y febrero: los Directivos comunicarán con la debida anticipación y por escrito a los interesados (docentes, estudiantes y adultos responsables), el cronograma de acompañamiento docente a desarrollarse. En este período de intensificación de saberes, los estudiantes serán evaluados únicamente en relación a los aprendizajes no acreditados durante el año escolar.

La instancia de evaluación complementaria de intensificación de saberes de diciembre y febrero será implementada por el mismo docente del curso que desarrolló el espacio curricular durante el correspondiente ciclo lectivo, con la modalidad de un período de intensificación de saberes, evaluación continua y formativa, cumpliendo la asistencia que se especifique al efecto. En esta instancia es importante comunicar a los estudiantes en forma previa al desarrollo del proceso, los criterios de evaluación de la instancia.

3.2 Modalidad de la evaluación en las instancias de intensificación de saberes y/o recuperación de saberes: Podrán implementarse variados instrumentos (lista de cotejo, rúbrica, portfolio, etc.) y medios de evaluación, podrán ser escritos, orales y/o prácticos para aquellos casos donde la naturaleza del espacio curricular lo requiera o acuerden los docentes según la modalidad con la que se desarrollaron las actividades en el aula (Trabajo interdisciplinario o ABP, por ejemplo).

Podrá incorporarse la defensa oral en los casos en que el/los docentes evaluadores consideren necesario para favorecer al estudiante, para ampliar la evaluación escrita. Los docentes deberán elaborar una rúbrica que incluya los criterios de valoración en la misma, que se informará al estudiante en forma previa, a efectos de orientarlo.

Los estudiantes y los adultos responsables serán informados por escrito acerca de los

instrumentos (lista de cotejo, rúbrica, portfolio, etc.) y medios de la evaluación, así como de los conocimientos, saberes, habilidades y capacidades esperables, y otras exigencias de la evaluación, que tendrán coherencia con lo desarrollado, implementado y/o utilizado durante el desarrollo del ciclo lectivo.

3.3 En las instancias de intensificación de saberes y/o de recuperación de saberes: podrá incluirse la presentación de carpeta y/o trabajos prácticos completos cuando el profesor lo considere instrumento de evaluación indispensable para la acreditación o aprobación del espacio curricular y siempre en correspondencia con lo estipulado en el acuerdo pedagógico debidamente informado al estudiante y adultos responsables.

3.4. Las **otras instancias examinadoras previstas** en calendario escolar para estudiantes en condición de pendientes de aprobación, libres, equivalencias, se desarrollarán con el protocolo dispuesto por la normativa vigente para su desarrollo.

3.5. Del Procedimiento administrativo para las instancias de intensificación de saberes y/o de recuperación de saberes: una vez finalizada la instancia de evaluación, deberán entregarse las evaluaciones que fueran escritas firmadas por los estudiantes y docente a cargo del proceso de evaluación a la autoridad del establecimiento para su archivo escolar.

En el caso de haberse implementado un medio oral de evaluación, se deberá acompañar el registro de lo acontecido según el instrumento de evaluación utilizado (lista de cotejo, rúbrica, portfolio, etc.) e implementando el protocolo de examen elaborado por la institución y por acuerdo de áreas para esta modalidad de examen. En el caso de estudiantes no aprobados se agregará la respectiva fundamentación de la calificación.

Cuando un estudiante haya desaprobado en tres instancias un mismo espacio curricular, los integrantes del equipo directivo y SOE deberán trabajar con los docentes evaluadores diferentes estrategias y modalidades de evaluación.

3.6. **De la "Recuperación de saberes":** es el período de 4 semanas de intensificación de saberes con acompañamiento docente, evaluación continua y formativa que se desarrolla en el inicio de cada ciclo lectivo regular, de conformidad al protocolo establecido en la normativa vigente al efecto. A esta instancia podrán acceder los estudiantes que no promovieron al año secundario inmediato superior, por no reunir los requisitos definidos en la normativa vigente para ello y cuya situación académica se ajusta a las condiciones definidas en el protocolo para el desarrollo de esta instancia. La finalidad de este período, es brindar al estudiante la posibilidad de acreditar alguno de los espacios curriculares no acreditados y promover al año escolar inmediato superior.

3.7. **De la organización institucional para la implementación de instancias de evaluación:** El estudiante no podrá ser evaluado en el mismo día en más de 3 (tres) espacios curriculares en las instancias de intensificación de saberes de diciembre, febrero y las previstas en calendario escolar como instancias de evaluación para estudiantes con espacios curriculares pendientes de aprobación, libre y equivalencias. En el caso de estudiantes que deban rendir tres evaluaciones en la misma jornada, los docentes evaluadores del segundo y tercer espacio curricular no podrán iniciar la evaluación de ese estudiante, hasta que no hayan transcurrido 10 minutos de finalizado el primero y/o segundo.

3.8. **De la justificación de inasistencia a evaluación avisada:** Si por una causa no imputable al estudiante o debidamente justificada, este no hubiera sido evaluado en la instancia debidamente avisada, deberá tener oportunidad de rendir la evaluación correspondiente antes de emitir la calificación final, siempre que haya justificado debidamente el ausente (ANEXO II). La ausencia no justificada a las evaluaciones avisadas será consignada en los registros de la instancia como “AUSENTE”, y la instancia de evaluación será ponderable con el resto de las calificaciones del estudiante.

4- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTUDIANTES QUE CURSAN EL 5to AÑO DEL SECUNDARIO Y/O 6to AÑO DE ESCUELA TÉCNICA

4.1. A efectos de promover la autonomía y responsabilidad en los estudiantes que se encuentran cursando el 5to año del secundario en escuelas orientadas y/o 6to año en escuelas técnicas, en todas sus orientaciones y modalidades, **el Equipo Directivo podrá elaborar un proyecto curricular institucional específico para ellos, en los que puede incluir las siguientes opciones:**

- **Evaluación por proyecto que involucre a todos los espacios curriculares.**
- **Cada Institución podrá decidir que algunos espacios curriculares tendrán hasta un 30% de aprendizajes que se desarrollarán en modalidad virtual y por lo tanto reducirán el horario de la jornada escolar presencial de los estudiantes.**
- **Introducir diversos formatos pedagógicos con variados instrumentos de evaluación.**

La escuela que decida implementar esta opción para los estudiantes de 5to y 6to año, deberá elevar el Proyecto para la aprobación del supervisor de la misma, a efectos de que éste realice los aportes necesarios y el acompañamiento pertinente.

5- RÉGIMEN ESPECÍFICO PARA ESTUDIANTES QUE PRESENTEN SITUACIÓN DE VULNERACIÓN CONTEXTUAL DE ALTA INTENSIDAD ASOCIADA CON INASISTENCIA REGULAR A CLASES

El Equipo Directivo con el aval del supervisor, podrá implementar para estudiantes con situación de vulneración contextual de alta intensidad asociada a la no asistencia regular a clases (ej. estudiantes judicializados; que se encuentran sometidos a situación de abuso sexual o maltrato familiar, etc.), el régimen de evaluación, acreditación y promoción que se detalla seguidamente:

- **Se diseñará una propuesta específica de escolaridad protegida para el estudiante, en la cual se establecerán acuerdos para implementar estrategias que faciliten la acreditación de los aprendizajes por los estudiantes.**
- **Quedará en el legajo del estudiante un detalle de las intervenciones institucionales realizadas para detección de su situación específica de vulneración de alta intensidad.**

6- RÉGIMEN PARA LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CONDICIONALES POR INASISTENCIA Y POR ACUMULACIÓN DE QUITA DE PUNTOS CON ICE EQUIVALENTE A “0”:

6.1 **RÉGIMEN PARA LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CONDICIONALES POR INASISTENCIA**

Los estudiantes que queden en situación de “condicional” por inasistencia, deberán continuar su trayectoria bajo las siguientes condiciones:

Continuarán asistiendo a la escuela en equivalencia al resto de sus compañeros y serán calificados del siguiente modo: Las calificaciones obtenidas durante el proceso podrán constituir hasta el 30% de la acreditación del espacio según se defina por acuerdo institucional, debiendo asistir a la instancia de intensificación de saberes de diciembre a compensar el resto para obtener la acreditación final de cada uno de los espacios curriculares.

De no acreditar, pasará a la instancia de febrero, en iguales condiciones.

6.2 RÉGIMEN PARA LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES **CONDICIONALES POR ACUMULACIÓN DE QUITA DE PUNTOS CON ICE EQUIVALENTE A “0”**:

Los estudiantes que queden en situación de “condicional” por acumulación de quita de puntos con ICE equivalente a “0”, deberán continuar su trayectoria bajo las siguientes condiciones:

→ Si la acumulación de faltas se produjo por **Faltas Leves, moderadas e intermedias**:

Continuará asistiendo a la escuela en equivalencia al resto de sus compañeros y serán calificados del siguiente modo:

Las calificaciones obtenidas durante el proceso podrán constituir hasta el 30% de la acreditación del espacio según se defina por acuerdo institucional y ratificado por el Consejo de Convivencia Escolar, debiendo asistir a la instancia de intensificación de saberes de diciembre a compensar el resto para obtener la acreditación final de cada uno de los espacios curriculares. De no acreditar, pasará a la instancia de febrero, en iguales condiciones.

→ Si la acumulación de faltas se produjo por **faltas graves, extremadamente graves y/o límites innegociables**:

El Consejo de Escuela podrá definir entre las opciones disponibles por normativa: el cambio de curso, cambio de turno, cambio de escuela o pase a Escolaridad Protegida Virtual en Plataforma Digital Mendoza y/o escolaridad remota, según los recursos efectivos y reales para seguir la trayectoria del estudiante. En este último caso la escuela deberá definir un docente “Enlace” entre el personal disponible (preceptor del curso, integrante del SOE, docente en cambio de funciones, etc) que será el encargado de mantener el contacto con el estudiante y los docentes del curso para acompañar el proceso. Las calificaciones obtenidas durante el proceso podrán constituir hasta el 20% de la acreditación del espacio, según se defina por acuerdo institucional y ratificado por el Consejo de Convivencia Escolar; debiendo asistir a la instancia de intensificación de saberes de diciembre a compensar el resto. De no acreditar, pasará a la instancia de febrero, en iguales condiciones.

El Consejo de convivencia Escolar, a pedido de la dirección, podrá definir la realización de acciones por parte del estudiante que permitan reparar el daño cometido y dar cuenta de la modificación de la/s conducta/s que dieron lugar a la medida y reevaluar la posibilidad retomar un cursado presencial durante algunos días, instancias de evaluación o participación estudiantil.

Este régimen es aplicable a los estudiantes con los cuales la escuela aplicó las medidas preventivas para evitar la quita de puntos ICE, según ANEXO IV o la acumulación de

inasistencias según ANEXO II, e igualmente quedaron en situación condicional con el aval de la Supervisión.

Cuando el estudiante ingresa en situación condicional deberá consignarse en la libreta del profesor, en el boletín del alumno y en el libro anual, con la reseña "estudiante en situación condicional".

7- RÉGIMEN PARA ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE LIBRE

Esta condición académica sólo está prevista para que el estudiante regular de un año del secundario pueda "adelantar espacios curriculares del año inmediato superior".

El alumno libre puede ser de primero a cuarto año (escuelas orientadas) y hasta quinto año (escuelas técnicas).

El estudiante en "condición de libre para adelantar", desarrolla su trayectoria en forma autónoma, cumpliendo con las instancias de evaluación para la promoción previstas como tales por calendario escolar.

El estudiante con aval de los adultos responsables, solicitará por escrito al equipo directivo ingresar a esta condición con la sola finalidad de adelantar su recorrido por la escuela secundaria, y será autorizada siempre que exista una razón debidamente justificada para la habilitación de esta condición académica.

Una vez habilitada la condición de alumno libre para adelantar, el equipo directivo elevará copia de todos los antecedentes del estudiante al Supervisor, para su visado, seguimiento e indicaciones complementarias pertinentes.